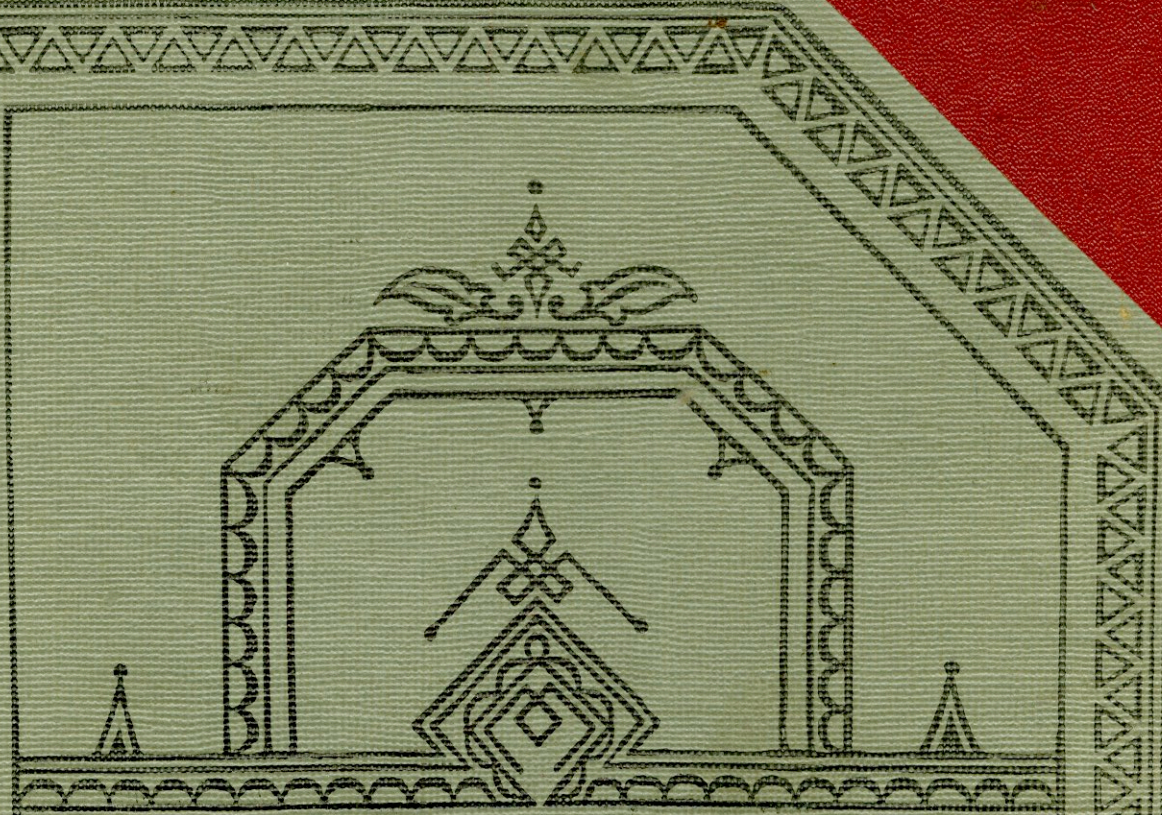


The top half of the page features a decorative border composed of a repeating triangle pattern. Inside this border, at the top, is a large, ornate archway. The archway has a scalloped top edge and is flanked by two small, pointed structures. In the center of the archway is a complex, symmetrical geometric design. Below the archway is a horizontal line with a scalloped pattern.

ACTAS

The bottom half of the page features a decorative border composed of a repeating triangle pattern. Inside this border, at the bottom, is a large, ornate archway. The archway has a scalloped top edge and is flanked by two small, pointed structures. In the center of the archway is a complex, symmetrical geometric design. Below the archway is a horizontal line with a scalloped pattern.

El C. Edoviges Davis Verdugo, Juez Mixto de Paz, en este lugar, asistido de su Secretario, da fe que el presente libro contiene 152 (Ciento cincuenta y dos) páginas que a petición del Consejo Editorial del "Eco de California", se autoriza para asentor los datos originales del "Cuerpo Colegiado de Integración Política de Sud California" que inicia sus actividades cívicas hoy día de la fecha, en el pueblo de Loreto, Delegación de Gobierno de Comondú, Territorio de Baja California.

Loreto a 11 de octubre de 1970

El Juez Mixto de Paz.

(Firma)

Edoviges Davis Verdugo.

DAVE-131122



El Secretario

(Firma)

Efraín Arce Morillo.

En Loreto, Primera Capital de las Californias, desde las 11.00 horas Once horas del Domingo 11 Once de Octubre de 1970 mil novecientos setenta, reunidos en la plaza pública "Benito Juárez", Representantes de las Delegaciones de San José del Cabo, Santiago, San Antonio, Todos Santos, La Paz, Valle de San Bartolomé, Comondú, Santa Rosalía, Loreto, Mexicali y numerosos contingentes de los Sectores Sociales del propio pueblo de Loreto, con el fin de realizar la "Gran Asamblea de Integración Política del Territorio de Baja California" auspiciada por el "Consejo Editorial del Eco de California". Representada aquí por el C. Hilario Alberto Ortega Romero. Presidieron el propio Ortega Romero; Don Santa Rosalía, Francisco Medina Babilas y Adán Gutiérrez, de la Sección 17 del Sindicato de Mineros y el C. Profesor Ernesto Romero; Don La Paz, Dr. Francisco Javier Corbalán, Alejandro D. Martínez, Dr. Carlos Zarazaga Ochoa y Francisco Manrique Higuera; Don San José del Cabo, Profesores Héctor Galaviz y León Ochoa y Señores Salvador Castellanos; por Loreto, Juan Borrayeros, Alejandro Davis y Dr. Carlos Moravos; por San Antonio, Alfonso Torres Castro; por Mexicali, Prof. Tomás Vergara; por Todos Santos, el Jor en Estudiantes de Norma, José Doris Contreras, y Juan Samanías; por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Territorio; Dng. Rafael Castro Viquez, Vicepresidente de Profesionistas y Servicios; José Guadalupe Trujillo, Director del periódico "La Verdad"; Arturo Estela y Conetto de "Últimas Noticias"; Federico Riestra, Reportero de X.E. N.T. y H.K.T.V. Canal 10; y Ricardo Hernández Mayas de X.E. H.R.; Como primer acto los miembros del Presidium pasaron al lugar donde se levanta efímeramente al Benemérito de las Américas Lic. Don Benito Juárez, haciendo la ceremonia de recordación de honores, después de lo cual volvieron a sus sitios. - Acto seguido, abrió la tribuna el Señor Alfredo Green, para la bienvenida a las Convenciones en

Nombre del pueblo de Loreto, sus palabras emocionadas y sinceras merecieron y aplaudieron calurosas de los asistentes. - Y continuación el desarrollo del programa Profesor Román Buge Minday, leyó el permiso que para el acto otorgó por acuerdo del C. Gobernador, el C. Delegado de Gobierno de Loreto y la comunicación y resoluciones del Comité Directivo Territorial del Partido Revolucionario Institucional dirigido a su Presidente Municipal, Señores Leopoldo Geigley Bago, designándolo su Representante ante esta Asamblea. - Acto seguido, el C. Hilario Alberto Ortega Romero, en Representación del "Consejo Editorial del Eco de California", en forma Solemne hizo la declaración de instalación de la Asamblea, leyendo además, un documento que contiene la motivación histórica y política del "Consejo Editorial del Eco de California"; para auspiciar esta trascendental jornada Cívica, haciendo hincapié en que a partir de esta fecha memorable queda en manos de los Convencionistas y del Pueblo de Sud. California la continuación de esta lucha. - Muñidos aplausos y gritos de júbilo. - Enseguida el Profesor Manuel Ace Higuera, declaró con vehemencia la hermosa pasión que su autor Alejandro D. Martínez intituló "Eco de Sud. California" por cuya interpretación fue muy ovejado. - Luego, subió a la tribuna, Alejandro D. Martínez para abordar el Tema Fundamental "Gobernador Motivo y Con arrojo", que dividió en cuatro partes, a saber: Primera. - Orígenes del movimiento; Segunda. - El por qué se verificó este acto en Loreto. Tercera. - Antecedentes históricos y Cuarta. - La intervención del "Eco de California" en todos los movimientos de reivindicación social en Baja California Sur. - En cada una de estas partes el orador hizo una amplia y vigorosa exposición de motivos, recordando con hechos que registran la historia, la obra distendida de los frailes - Juan María de Salvatierra, Ugarte, Quispe y otros; de Nuestra herencia máxime General

Monseñor Moisés de León y del Hinojal Don Hilario Ortega Aguilar, del minero de Santa Rosalía, — Monseñor S. Montoya, Antonio Mijangos y de la guerra herencia del pueblo de Mulegé; leyó documentos históricos, entre los que figuran el Plan de las Playitas, que nos tuvo como bandera, contra la usurpación de Victoriano Huerta, y General Don Hilario Ortega Aguilar. Para terminar sus discursos invitó al pueblo reunido a respaldar con su firma el documento que contiene la petición de Reformas a los Artículos 118 y 124 de la Ley de 31 de Diciembre de 1928 (Ley Orgánica para los Territorios Federales, cuyo texto será leído en seguida. La convención promiso con nuestros y prolongados aplausos por sus palmas llenas de fusión y esperanza. Como complemento de lo aquí asentado, queda la grabación en cinta magnetofónica. Provisamente, ocupó la tribuna el señor Francisco Moniquez Hiraldo, quien dio lectura al documento que contiene el proyecto de Reformas a la Ley de 31 de Diciembre de 1928 (Ley Orgánica para los Territorios Federales) y concluida dicha lectura, — el pueblo reunido con entusiasmo dió un respaldo unánime con aplausos corridos y vívas; este documento, así como el que contiene los Fundamentos Jurídicos, que también aprobó esta magna Asamblea, se insertan íntegros en el presente libro, y que calzan con su firma todas las Convenciones y pueblos en general, lo cual autentica el C. Edmundo Doris Verdugo, Jefe Militar de Paz, en esta Municipalidad. — Se anunció que mientras son recibidas las firmas, los miembros del Presidium pasarán al lugar donde se levanta el monumento al insignie Padre Juan María de Salvatierra, para depositar ahí una ofrenda floral y hacerle una guardia de honor; en este lugar

y ante un numeroso contingente del pueblo de Loreto, el Doctor Francisco Javier Carballo, tomó la palabra para producir en vigorosos discursos, cuyos conceptos enarmonaron vívidamente a los presentes, porque a la vez que enaltecieron las virtudes exaltadas del — Sirene Juan María de Salvatierra, fueron un reclamo del pueblo de Sud-California para sus aídos con justicia en sus anhelos. Luego, el Presidium de la Asamblea, se trasladó al Hotel "Misión de Loreto", para continuar los trabajos, que serán relatados más adelante. — Se darán en los juicios aprobados por la primera Gran Asamblea Territorial, celebrada el día 11 once de Octubre de 1970 (mil novecientos setenta), en el honorable pueblo de Loreto, Territorio de Baja California, (Antigua Capital de las Californias), que servirán de base al proyecto de Reformas a los Artículos 118 y 124 de la Ley Orgánica para los Territorios Federales, que el pueblo de Sud-California, al través de este Organismo Colegiado, someterá a la consideración del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y las Cámaras Legislativas, por conducto de sus Representantes Populares, para su aprobación. — — — — —

El amparo de las garantías individuales que a favor de todo Ciudadano establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 7, 8, y 9, y en caso de las deudas que la misma otorga en las fracciones I y II de su Artículo 35, este Organismo Colegiado expone sus puntos de vista que constituyen por otra parte la Declaración

de Principios sobre las Obligaciones del Ejecutivo Federal en la designación, con exclusión de otros requisitos, como los Gobernadores del Territorio de Baja California Sur, a un Ciudadano Mexicano que reúna la Calidad de Orraigo en los términos de la definición de este vocablo, presentada en su oportunidad a la opinión pública.

En la designación de cualquier Ciudadano Mexicano para el desempeño de los Cargos que se establecen en la Fracción II del Artículo 89 Constitucional, tiene el Señor Presidente de la República la obligación de cuidar, que no resulten violados los artículos 35 fracción II y 39 del propio Cuerpo de Leyes, amén de que también se cumpla con otros dispositivos que mantienen relación con esos desempeños. Como entre estos figuran los Gobernadores de los Territorios, al amparo de lo que en ese precepto se establece, debemos entonces estudiar el alcance Constitucional de tal facultad consignada a favor del Ejecutivo Federal.

Esta facultad de designar se comprende en el sentido de que el Ciudadano Presidente de la República nombra y removerá libremente, entre otros, a los Gobernadores de los Territorios. Sin embargo, tal libertad no puede referirse a situaciones contrarias a mandatos expresos, ni salirse del ámbito legal fijado por los artículos 40 y 41 Constitucionales; — ello es, como una República democrática Representativa Federal, en la que los poderes son simplemente los

Organos de estado a través de los cuales el pueblo ejerce su soberanía. Si así es, lo primero que ha de atenderse en esta designación, es la trascendencia y calidad político-social del puesto; nos guiamos en este distingue los incisos 1 y 2 de la Fracción II del Artículo 83 Constitucional. — En las últimas disposiciones se asignan al Señor Presidente diferentes responsabilidades con respecto al Distrito Federal y los Territorios. Según el inciso 1, el Gobernador del Distrito Federal es el Primer Mandatario del País, lo que resulta lógico, y según el inciso 2, la responsabilidad del Presidente de la República, se extiende a designar a los Gobernadores de los Territorios. Es cierto que el inciso 2 que concuerda con lo establecido en la fracción II del 89, como en el inciso 3 se establece que los Gobernadores de los Territorios dependerán directamente del Presidente y actuarán con este por el conducto que determine la Ley todo lo relativo a sus encargos; pero no debe concluirse que estos principios de dependencia transporten la responsabilidad del Gobierno de los Territorios íntegramente a la persona del Presidente. Nada más erróneo. Así como el Ejecutivo Federal tiene la obligación de informar al 74. Congreso de la Unión y de que su presupuesto le sea aprobado por el mismo, de igual manera este principio de dependencia no resulta más que el hecho de que a algún control Constitucional ha de estar sujeta la persona del Gobernador, y soberano, implica entonces la obligación del patrocinio económico de la Federación hacia las entidades organizadas como Territo-

YIDA, PERO NUNCA PODRA ESTE PRINCIPIO DE DEPENDEN-
CIA ESTABLECER UNA RELACION TUTELAR, PUES SE VIO-
LARIA EL ARTICULO 39 CONSTITUCIONAL Y ESTU-
RIAMOS FRENTE A UNA POSICION DE TIERRA,
SUSJETA AL REGIMEN COLONIAL CLASICO DE
LA REPUBLICA MEXICANA. LA CONSTITUCION
POLITICA JAUSTR TAMBIEN AL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA EN EL NOMBRAMIENTO DE
OTROS FUNCIONARIOS COMO LOS MINISTROS DE
LA SUPREMA CORTE DE LA NACION, Y NADIE, POR
ESTA DISTRIBUCION, PENSARÁ QUE EL MINISTRO ES
UN FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL EJECUTI-
VO FEDERAL.

Por otra parte, la característica prin-
cipal del cargo de Gobernador de un Terri-
torio, es la de constituir un poder públi-
co, por lo tanto, en cumplimiento del arti-
culo 39 CONSTITUCIONAL, aquel debe di-
rmanar del pueblo, del pueblo previamente
en donde se ejerce ese poder público,
como lo tienen afirmando diversos consti-
tuyentes. Este poder público se ejerce
en los Territorios y en consecuencia no
puede ser ejercido por el Presidente
de la Republica, sino tan solo por un
ciudadano territorial que cumpla con
las calidades necesarias para el desempe-
ño de dicho encargo. El accidente de que
el nombramiento parte ó quede al arbi-
trio del Ejecutivo Federal, no represen-
ta más que una formalidad Administra-
tiva que nunca puede, ni debe, veni-
rnos al Artículo 39 CONSTITUCIONAL, ni
el ámbito de los Artículos 40 y 41 de la
misma.

Estas reflexiones que nos indican
la trascendencia politico-social del
Gobernador de un Territorio Federal,

no son suficientes para determinar las
calidades que tiene que reunir y cum-
plir el ciudadano que cumple con responsa-
bilidad.

En la Fracción II del Artículo 35 CON-
STITUCIONAL, se reconoce que no todos
los ciudadanos pueden desempeñar cual-
quier empleo, sino que se requiere que
reunan diversas calidades, las cuales ló-
gicamente habrán de quedar satisfechas
desde el inicio de la gestión. Solo para los
casos de elección popular, en que la con-
stitución suple la calidad con los re-
quisitos de edad y residencia, en todos
los demás se fija como condición indis-
pensable que debe tenerse para el desem-
peño de determinado empleo, la que pro-
porciona el conocimiento previo de las pro-
piedades propias de la función de que se
trate. Así, tanto para el Procurador Gene-
ral de Justicia, como para los Ministros
de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, empleos que son desempeñados
por personas que designa el ciudadano
Presidente de la Republica, se exige una
Antigüedad mínima de cinco años como
Abogado con Título Legal. En otras pala-
bras, para el desempeño de cargos alta-
mente trascendentales, como son los de los
Gobernadores de los Estados, Procurador
de Justicia de la Nación y Ministros
de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación la Constitución exige como
calidad que debe previamente ser
satisfecha, el APTITUD y el cual
lo proporciona la residencia o el
interés profesional.

En atención a lo dicho con relación al mandato fundamental en nuestros artículos 33 y 34 Constitucional, y considerando además que no existe diferencia cualitativa entre el desempeño del cargo de Gobernador de un Estado y de Gobernador de un Territorio Federal, ya que en ambos los ciudadanos gozan de las mismas garantías, derechos y obligaciones, no hay razón alguna ni argumentación legal, menos humana, para desconocer que el buen desempeño del cargo de Gobernador de un Territorio Federal, entraña la misma competencia de conocimiento previo que garantiza la constitución en su artículo 115 Fracción III (inciso b) con cinco años de permanencia mínima respectiva en el caso de los Gobernadores de los Estados.

En conclusión, los requisitos o calidades básicas por disposición expresa Constitucional debe el Señor Presidente de la República atender al reclutamiento y ciudadanía a quien se encargue el puesto de Gobernador de un Territorio Federal. Satisfacer y asegurar de que todo poder público sirva al pueblo en donde ejerce su potestad ese poder público y satisfacer la condición de conocimiento específico con respecto a los problemas que entraña la gubernativa del Territorio de Baja California Sur, para el asunto que nos embarga.

Luego entonces, quedaría por resolver el participio irregular —

"Libremente" de que habla la fracción II del artículo 99 Constitucional respecto al nombramiento de los Gobernadores por el Señor Presidente de la República, lo cual para nosotros no representa más que una cuestión de orden cronológico. Párese pues que ello puede producirse en cualquier momento siempre y cuando el ciudadano gozado con la designación tenga en mínimo de residencia en el Territorio o bien que condición de nativismo lo repare como conocedor a fondo, fuera de toda duda o sospecha, de los problemas que confrontamos. La facultad anterior puede interpretarse en el sentido de que el Ejecutivo Federal puede muy bien dejar de nombrar Gobernadores del Territorio, aunque hubiera removido al anterior, porque esto implicaría romper con el orden establecido, dejando una porción de la Potestad a una organización diferente a la establecida en los artículos 40 y 41 Constitucionales.

Entado lo anterior, este organismo Colegiado, niega rotundamente, como se ha venido diciendo que el desempeño del cargo de Gobernador del Territorio implique la atención de asuntos tan vastos que sobrepasen la capacidad de cualquier Ciudadano nativo o con ARRAIGO y, que en todo caso, el nativo o Arraigado no garantiza la simpatía del Ejecutivo Federal para la atención de los asuntos territoriales. Lo Niega, porque cualquiera que sea la situación política del Territorio, los asuntos internos del mismo, están y deben estar —

normados por leyes diferentes a las que rigen los Asuntos Nacionales y que la efectividad de estas últimas no está condicionada al carácter de Estado o Territorio, pues es un deber en toda democracia del pueblo, cumplir con las obligaciones que implican el gobierno del mismo y por lo tanto, si alguien postula que estas obligaciones pueden ser mejor desempeñadas por otras personas no territorianas, está haciendo un presupuesto que conoce la realidad Constitucional.

H. Pueblo de Loreto 9/11 de Octubre de 1970. — — — — —

"PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1928 (LEY ORGANICA PARA LOS TERRITORIOS FEDERALES) APROBADO POR LA PRIMERA GRAN ASAMBLEA TERRITORIAL CELEBRADA EN EL H. PUEBLO DE LORETO, PRIMERA CAPITAL DE LAS CALIFORNIAS, EL DIA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 1970 MIL NOVECIENTOS SETENTA, CONSTITUIDA COMO ORGANISMO COLEGIADO CON REPRESENTACION LEGITIMA DE TODOS LOS PUEBLOS DEL TERRITORIO SUR DE BAJA CALIFORNIA, PARA SOMETERLA A LA CONSIDERACION DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CAMARAS LEGISLADORAS PARA SU APROBACION.

ANTECEDENTES.

La vida política de la Entidad, fue estragada principalmente por una Ley que se promulgó el 31 de diciembre de 1928 y que se denominó, Ley Organica del Distrito y Territorios Federales, mismas que sufrieron en los años de 1931 y 1935 modificaciones substanciales. En 1941 el Congreso de la Unión decretó una Ley Organica especial para el Distrito Federal, derogando de la primera las disposiciones relativas a los Territorios. Posteriormente en el año

de 1952, volvió a sufrir modificaciones substanciales.

ESTADO ACTUAL DE LOS ARTICULOS

118 Y 124 DE LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1928.

ARTICULO 118.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo y de los Distritos Norte y Sur del Territorio de Baja California, estarán a cargo de Gobernadores que dependerán directamente del Presidente de la Republica, quien los nombrará libremente.

ARTICULO 124.- Para ser Gobernador se necesitan reunir como requisitos:

- I.- Ser ciudadano Mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Tener treinta años cumplidos.
- III.- Ser de Notoria Buena Conducta.
- IV.- No pertenecer al estado eclesiástico.

Otras inconstitucionalidades aparte, fieren al texto vigente de los dos Artículos, por reafirmar el hecho de que si el C. Presidente de la Republica puede nombrar y remover libremente a los Gobernadores de los Territorios, no implica ni de lejos espíritu de no tener que atender en la selección del Gobernador las calidades clásicas constitucionales que ha de reunir todo ciudadano al desempeñar un empleo, pues si fuera así, no habría podido el Congreso de la Unión en 1928, exigir la ciudadanía Mexicana, los treinta años cumplidos, la buena conducta y la independencia respecto al estado eclesiástico. Inconstitucional pues que la libertad otorgada al Presidente de la Republica, solamente se refiere a cuestiones — — — — — en las que ninguna otra autoridad tiene que intervenir.

PROYECTO DE REFORMAS.

Establecidas en los bases jurídicos, fundamento de la pastura asumida por este Organismo Colegiado, o sea la petición de un Gobernador Nativo o Con arraigo, que esta Calidad es una cuestión consignada en la constitución, y que su cumplimiento puede ser solicitado y exigido por el pueblo Ind. Californiano en cualquier momento. Ahora bien, el problema se establece con motivo a la existencia de las dos disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Vigente, la 118 y 124, a que hemos hecho referencia, disposiciones que no establecen por el Ciudadano seleccionado como Gobernador, la Calidad Nativismo y "arraigado". Por lo tanto, el problema se reduce a modificar esas dos disposiciones.

Entendido lo anterior, este Organismo Colegiado, somete a la consideración del pueblo Ind. Californiano, las siguientes comunidades a los artículos 118 y 124 de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, que, representadas convenientemente, y canalizadas por los conductos debidos, habrán de dar el Triunfo a la causa que perseguimos.

ARTICULO 118.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo y del Territorio de Baja California Sur, estarán a cargo de Gobernadores, nombrados por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien tendrá la libertad de removerlos, en cuyo caso deberá designar al sustituto a la mayor brevedad. Los Gobernadores de estos Territorios tendrán la obligación de auxiliarse en el desempeño de este co-

go, por el Consejo Consultivo, por los Delegados y Sub-delegados y por los demás Organos a que se refiera esta Ley. Los Gobernadores de los Territorios no podrán desempeñar cargo alguno o comisión de la Federación o de los Estados mientras ejerzan esa función. Entre de tomar posesión y en los términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán, en honor a la pública protesta queados la, así como las Leyes que de ella emanen, protesta que les será tomada por el C. Juez de Distrito del Territorio a quien se le asigne esta obligación. El Ciudadano seleccionado por el Ejecutivo Federal para el desempeño de Gobernador de algún Territorio deberá reunir las calidades que se expresan en el artículo 124 de esta Ley.

ARTICULO 124.- Para ser Gobernador de un Territorio se necesita reunir las siguientes Calidades:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento.
- 2.- Tener 35 años cumplidos.
- 3.- Ser nativo con arraigo, o tener una residencia efectiva en el Territorio no menos de cinco años.
- 4.- No estar en servicio activo en el Ejército Nacional.
- 5.- No ser miembro de algún culto religioso, ni pertenecer a asociación o corporación de igual carácter.
- 6.- Protestar (por lista a que se refiere el artículo 118 de esta Ley) en los siguientes términos:

"PROTESTO SATISFACER LAS CALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DE ESTE TERRITORIO Y, EN EL DESEMPEÑO DE MIS OBLIGACIONES COMO GOBERNADOR, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN."

Quinto lo anterior expuesto, resorte de las Cámaras Legislativas, es de recomendar a la ciudadanía que en su oportunidad, haga valer tal derecho a través de nuestros Diputados y Senadores por este único Distrito Electoral."

H. Pueblo de Los Angeles, 9 de octubre 1970

Felix Alberto Ortega Romero

FELIX ALBERTO ORTEGA ROMERO, DIRECTOR DE "EL ECO DE CALIFORNIA"

Francisco Carballo

DR. FRANCISCO SAUIER CARBALLO, PRESIDENTE DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS DE MÉXICO, FEDERACIÓN. B. C. S. N. R.

Alejandro D. Martínez

SR. ALEJANDRO D. MARTÍNEZ (CONSEJO EDITORIAL)

Matias Amador Mayoral

LIC. MATIAS AMADOR MAYORAL, PRESIDENTE DE LA ALIANZA JUVENIL PRO-ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y GOBERNADOR CON ARRAGO, A. C.

Carlos Zaragoza Cota Carrillo

DR. CARLOS ZARAGOZA COTA CARRILLO

Tomás Bararezo Cota
ARQUITECTO TOMÁS BARAREZO COTA. (CONSEJO EDITORIAL)

Francisco Manriquez Hiraes
SR. FRANCISCO MANRIQUEZ HIRALES, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA "RAÚL A. CARRILLO"

César Castro Peña
ING. CÉSAR CASTRO PEÑA (CONSEJO EDITORIAL)

Anselmo Romero Lucero
PROFR. ANSELMO ROMERO LUCERO (CONSEJO EDITORIAL)

Román Pozo Méndez
PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ (CONSEJO EDITORIAL)

Cirilo Romero Zumaya
PROFR. CIRILO ROMERO ZUMAYA, REP. DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS

Manuel Ayón Higuera
PROFR. MANUEL AYÓN HIGUERA, REP. DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS

Epifanio Mayoral Talamantes
EPIFANIO MAYORAL TALAMANTES REP. DEL SINDICATO DE ALBAÑILES, SIMILARES Y CONEXOS

José Sergio Calderón Mayoral
JOSÉ SERGIO CALDERÓN MAYORAL, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE ALBAÑILES, SIMILARES Y CONEXOS.

~~Alvaro~~
 Alejandro Davis P.

Alvaro
 Valero Caceres
 Resa

Alejandro Guzman S.

Alvaro
 Salvador J. R.

Alvaro
 Daniel

Ernesto Hevia - Ernesto Hevia Rio de la Liza

Isabelita Orestes Mejia

Ricardo Hernandez Hoyos

Manuel Antonio Encinas R.

Jos. Juan Jurdor

Daniel Alvarez

Ernesto Davis P.

Paul Enrique Guzman R.

Alvaro

Miguel Mendez

Adrian Gutierrez S.

Alfonso Amador Mayra Man.

Miguel Ocas Pardo

Alvaro I. de Merillo

Altagracia I. de Guzman

Alvaro
 Casimiro de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alvaro I. de Davis

Alfonso D. P. / Valero Caceres / Resa
 Alejandro Guzman S.

Miguel / Salvadore / Danangos

Ernesto Hevia - Ernesto Hevia Rio de la Hoz

Fabian / Esteban / Mijir / Ricardo Hernandez Hoyos

Miguel / Manuel Antonio Encinas R.

José Juan Sandoz

Dominio Alvarez

Jose Luis

Raul Enrique Guzman / Rafael

Miguel / Carlos

Miguel / Mercedes

Adrian Gutierrez / S. / S.

Alfonso Amador / Mayra / Man. S.

Miguel / Oscar / Pardo

Alvaro / D. de / Merillo

Itagracia / D. de / Gonzalez

Blanca / Rosa / Davis / R. / R.

Alfajeda

Celia / De / Costa

Carolina / D. de / Davis

Elizabeth / Davis

Mercedes / D. de / Cartis

Amelia / D. de / Davis

Carolina / D. de / Davis

Concepcion / Garza

Mrs. Luisa / D. de / Ferrnaga

Isabel / D. de / Davis

Emelina / D. de / Martinez

Rosa / D. de / Davis

Edith / D. de / Davis

Amalia / D. de / Davis

Genaro / D. de / Davis

Andrea / D. de / Davis

Raul / D. de / Davis

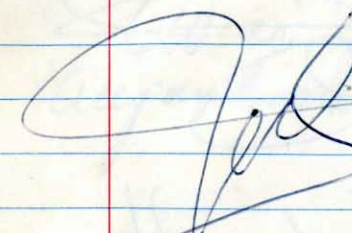
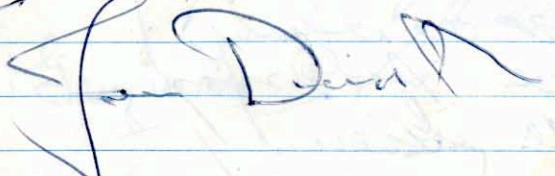
THEODORE GREEN CARPENTER

Raul / D. de / Davis

Raul / D. de / Davis

ALBERTO / D. de / Davis

Raul / D. de / Davis

 Juan Daniel Corraza
 Juan Daniel

 Lázaro Fontán
 MANUEL AYÓN HIGUERA
 PÉREZ OSUNA

Dr. Hector VONDER HILLEN

 Guillermo Yee F.

Francisco Garza A.

Francisco Godara Camarero

Rafael Amadoro -m-

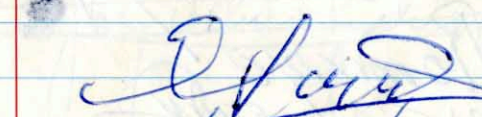
Roberto Navarro Sánchez

Miguel Muelle R.

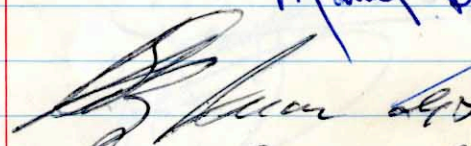
Luis Hugo Taylor Davis
 Epifanio Bethair Albarrán
Imperio Ruiz
 Rafael Cortés V.

Rep. Flores Magón
 Luis Mendez
 T. Zamora
 Edmundo Hiraldo

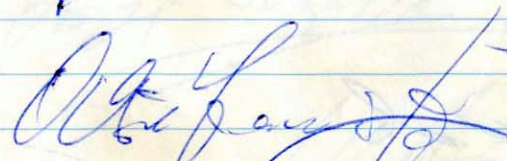
 Roman
 Roman Equival

 Carlos
 Carlos Ochoa de V...

Manuel Davis

 Juan
 Juan Adolfo Romero
 Ramón Betancourt

 José
 José de la Torre

 Alberto
 Alberto Romero

Jose Cota Red
 Amado Manuiguer

Manuel Anadira

Dr. Felmonado
 Amancio Davila
 Juana Canilla
 Miguel Baya Denis
 Concepcion Gutierrez

Esc. Sr. Manuel Montoya

Amando Romero
 Javier Escobarman Alonso
 Amde Robinson
 Esteban Davis D
 Isidro Francisco Pena
 Luis Maria Aguila

Guillermo D.

Alfred J. G.

Manuel Davis

Resaltabanchy S

Chiquito Gonzalez C.
 Enrique Juan

Don

Don Benigno Vargan
 Pedro Palacios A.

José Alberto Palacios

Don

Don

Don

Don

Amador
 Eutotulhu
 Rubial
 Bethmann
 Adolfo Valdés m.
 Saul Hiram Mantiquez

Comandante
 Pedro Sam
 Antonio Doria a.
 Luis Encinas
 Amador Maderobone
 M. Valenzuela
 Clara de la Cruz
 Jose Castro M.
 Don Mr. Costa

MANUEL ENCINAS CUADRA
 Pedro Antez M.
 Carlos Peruli M.
 Mauricio Rubio M.
 Rafael Rodriguez

White Valley

Ramon Quintanilla

Alferez
 Evaristo D.

Guillermo Guadalupe
 J. S.
 J. P. Alvarez
 Mario Antonio J.
 Federico Martinez

Alferez
 Gorta Uerakko
 Jose Luis Uerakko

+ 9 + 0
 Alferez
 Luis Amador D.

Antonio Verdugo
 J. S. M.
 Alfredo Fisk M.

M. Lucas de la Cruz
 Alfredo Castro

~~Theresa~~

W.

Ruben Alvaroz

ING. CESAR CASTRO PEÑA

Manuel Camillo

J. Luis Baza con

F. Amador

Juana del Mar

Eugenio Green D.

ERNESTO ROMERO LUCERO

LEON COTTE

Baltazar

Román Poro M.

Andrés Sylvia Davis D.

Aurora Murillo Castillo

FRANCISCO FIGUEROA MARTINEZ

Grisolinda

Juan Antonio Rubio Talamanca

Manuel Talamanca Marquez

Guadalupe de Talamanca

Jose Manuel Castro Castro

Edo Lopez D.

FELIPE A OJEDA CASTRO

Defensor de la vida Ana Luz Carpio de la Cruz
Eduardo M. de Gutierrez
Blasquez

JESUS GARCIA MARIQUEZ

Jose

Jose David Contreras Aguirre

Isaías Ramos C.

Jose Luis Romero

Jose

Humberto Lopez

Liborio FENECH L.

James Lopez D.

Pedro Hernandez D.

Fernando

JESUS ARIZ

Juan Manuel Amador M.

Guilbermina Fúriga C.

Alicia Fúriga Lueza

Rafael Puga C.

Antonio Romero Amador

Rocio Davis M.

M^{ra} Isabel E. de Reyes ✓

~~M^{ra} Josefina~~

Concepción Yca

Amo Yca de Abreg

~~Don Felipe~~

FELIZARDO ARCE ✓

Jesús ARCE ✓

Juan J. Arce ✓

Anteña Soarzo V de la Toba ✓

Alfredo Maitlo ✓

Tomás Romero S. ✓

Juan Romo ✓

Dimitri Aguirre ✓

Francisco Aguirre ✓

Francisco Aguirre ✓

Sofía Rodríguez ✓

Fernando Robreguez ✓

Delmar Robreguez ✓

Francisco Maitlo ✓

~~Alfonso de la Rosa~~

Alejandro de la Rosa Flores ✓

Trinidad Arce ✓

M^{ra} Elena de la Tapia ✓

Basilio Tapia ✓

Miguel Angel Tapia ✓

Guillermo Aguila Ruiz ✓

Erasmio Campoy Acuña ✓

Hector Flores Betancur ✓

656-
1123 TR 0000

Don Manriquez H. ✓

~~J. J.~~

Ricardo Amador Rubio ✓

Jesús Montañez ✓

Eduardo Ramírez García ✓

Salvador Borja Vargas ✓

Alfredo González ✓

ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ ✓

Félix A. de S. Ojeda R. ✓

Valente de Jesús Sábado Calderón ✓

Victor M. Montañez ✓

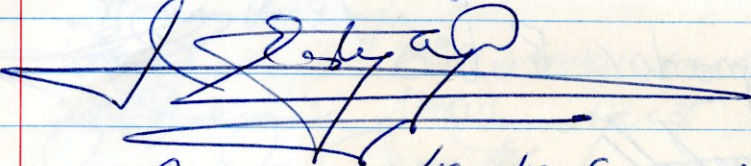
Carlos Montañez ✓

Jesús Montañez ✓

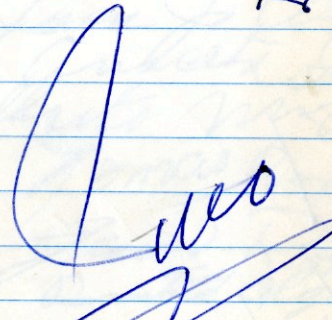
Don Javier Montañez C. ✓

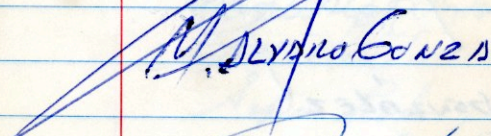
Kenneth S. Manriquez Canillo

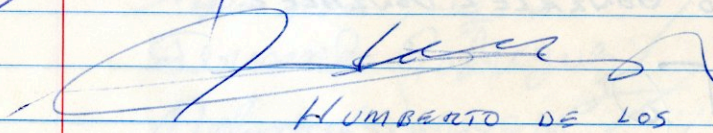
Grego Amador
 Ramon Manriquez Espinoza
 Alejandro Delgado



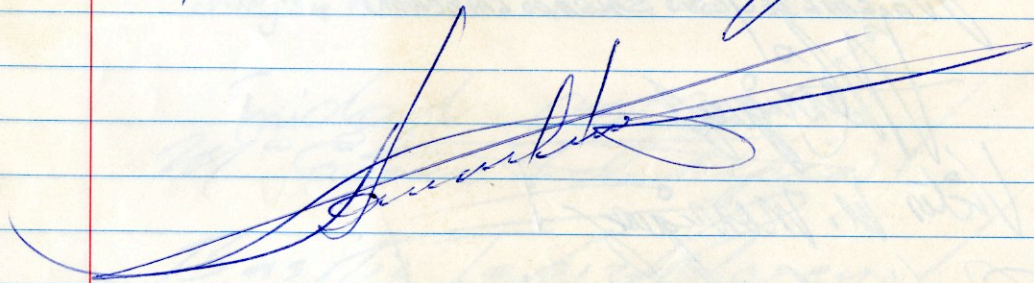
Lic. Jose Enrique ORTEGA ROMERO

 Ma. Teresa Lopez L.

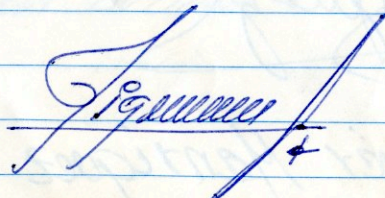
 M. Alberto Gonzalez Sotelo

 HUMBERTO DE LOS RIOS CUEVAS

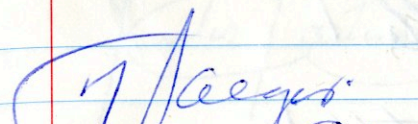
M^a Teresa R. de Ortega

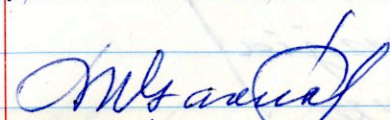
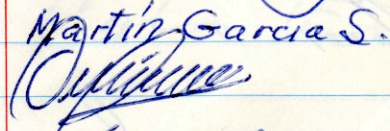


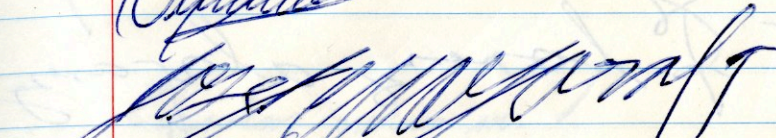
Alejandro S. Martinez



SERGIO RAMIREZ VAZQUEZ

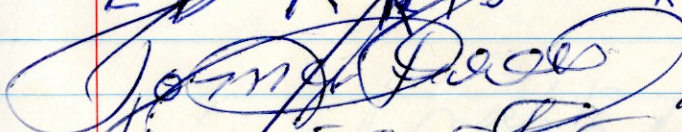
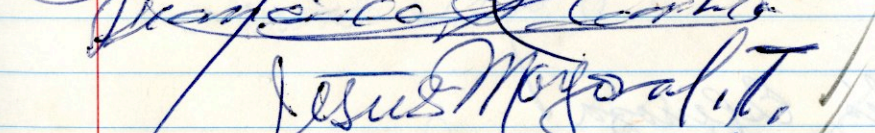
 Jaeger
 Mercedes Salgado
 Celia Salgado Canillo
 MA Island

 Ms. Ana
 Martin Garcia S.


 Jose
 Jose S. Lopez

Vicente Coto Romero

Ramon Coto Romero
 Guadalupe Coto Romero

EN A RISTORLIS
 Jorge
 Maria

Jesus Morales T.
 Juan
 Juan Morales R.

Maria Morales T.

Antonio C. Huel

Sobro Cruz Jerez

Domingo Quintan

Raul casta castillo

Manuel casta castillo

Ector casta castillo

Francisco casta castillo

Edmundo moran mijia

Antonio ojeda moran

Enrique Vazquez

Roberto J. Lopez Alvarez

Eduardo Leon Yzaciano

Jose martinez

SELESTINO - RUIZ - LUCERO

Rafael

Lucio Arles Espinoza

Jesus Suarez

Ortuno Lucero

Jesus Ortiz Lucero

Gerardo Mayoral

Manuel Mayoral

Yentes Gutierrez

Guillermo Beltrán J.

Carlos La Trindade

Esperanza melina m.

ME VICTOR Manuel Contreras

Julio C. Sanchez Paez

Gerardo Ortiz B

Francisco Javier Peralta

Esteban Barba Mayoral

Antonio C.

Rafa A. Carballe de Jeto

Carlos Mayoral S. m.

Domingo Canteras Barrera ✓

~~Francisco~~
~~Frederick~~

~~Jose Mayoral~~

Adela Sanchez de Mayoral ✓

Isabel Lopez Green ✓

Luis Lopez ✓

~~Jose Lopez~~

Maria R. de Mayoral ✓
Francisco Enrique Mayoral Sanchez ✓

Veronica Mayoral Rubio ✓
Norma Otilia Mayoral Rubio ✓

Alexander Abel Calderon Mayoral ✓
Josefina Mayoral de Jacones ✓

M^a Elena S. de Calderon ✓

Agustin Flores L. ✓

Norma E. Flores Mayoral ✓

Gene Joseph Mayoral Flores ✓

M^a de Jesus V. de Mayoral ✓

Maria V. de Mayoral ✓

Juan Mayoral Flores ✓

Jorge Rafael Mayoral Flores ✓

Alicia Guadalupe Mayoral ✓

Santagamenturo ✓

Alfonso G. Gero ✓

Juan Abad L. ✓

Juan Gonzalez ✓

Manuel Faust Espinoza ✓

Isabel de Lopez Montano ✓

~~Francisco~~
Maximiliano Cota Cota ✓

Mercedes R. de Gueno ✓

FRANCISCO de SALGADO

~~Juan~~

Josefa Cordero
Josefa E. vda de Cordero

Mateo Romero Geraldo

[Signature]

Don So. Bengles
Refugio de Hernandez

se levantó por acta No. 9,824
del folio 10. de 17 de noviembre de 1970,
celebrada ante estos Notarios Doy
Díaz.

La Paz, B.C. 10. Nov. 1970.-

Lic. Armando Aguilera P.
AUPA - 980626.-



El Q. Edoúiges Davis Verdugo, Juez
Mixto de Paz de esta municipalidad
Por medio de la presente HACE CONS-
TAR y CERTIFICA que las firmas que
aparecen en el presente libro, son
auténticas por haberlas estampado
en mi presencia de puño y letra de
los interesados.



La Paz, B.C. a 11 de Octubre de 1970.

El Juez Mixto de Paz,

Edouiges Davis Verdugo,
DAVE-131122

El Secretario

Edouiges Davis Verdugo,
Edouiges Davis Verdugo.

En Loreto, Primera Capital de las Calis-
forias, a horas que son las 14.30 horas (cuatri-
ce horas con treinta minutos) del domingo
11 Once del mes de Octubre de 1970 mil no-
vecientos setenta, se reunieron en la Je-
rraza del hotel "Misión de Loreto", Delegados
Representativos del Territorio, como sigue:
Por la Delegación de La Paz: Los Ciudadanos
Lilip Alberto Ortega Romero, Doctor Fran-
cisco Javier Casballe, Plácido D. Martínez,
Licenciado Matías Imada Mayrón, Doctor
Carlos y osagora Cota Carrillo, Francisco
Marriney Hiraldo, Representante de la
"Comunidad Mutualista" Dr. Raúl A. Ca-
rrillo, Ingeniero César Castro Peña, Pro-
fesores Trébol Romero Lucero, Román
Guzmán Mindy, Cirilo Romero Zamaya y
Manuel Higinio Higuera; Por San José del
Cabo; Profesores Francisco Payán Sando-
val, León Cota Collins y Hector Galaviz
Grisilis; Por Santa Rosalía (Mulegé) Los
Profesores Ernesto Romero Lucero y Je-
ferson Ojeda Castro y Señor Francisco
Medina Benítez; Por Loreto (Comandante)
Ideoformo Brean Dorazgo; Por Todos-
Santos: José David Contreras Aguirre,
Exliciente Normalista; Por San An-
tonio, y Honorarios Castro, todos del ob-
jeto de continuar los trabajos iniciados
en la mañana de este día en la Plaza
Bibliotecaria Lic. Benito Juárez "por la
"Gran Asamblea de integración, Gol-
fista de Sud-California"; siendo el
propósito de esta reunión y cons-
tituir formal y definitivamente el
organismo que a partir de esta
fecha tendrá a su cargo la proce-
sación de los trabajos que nacen

territorios de San Jacinto, para des-
pues y en un plazo breve, sollicitar
ante el C. Presidente de la Republica
y H. Congreso de la Union, la Reforma
de la Ley de 31 de diciembre de 1928,
Ley Organica para los Territorios Federa-
les y consecuentemente garantizas con
esa Reforma el desarrollo Político que
con razones históricas y constitucio-
nales se reclaman para que en lo
sucesivo, para la designación del cargo
de Gobernador del Territorio de Baja
California Sur y del Territorio de Qui-
taro Ros, sea seleccionados y ciudadanos
que además de otras requisitos,
reuna la condición de "NATIVO Y CON-
ARRRIGO". En uso de la palabra el C. Fi-
lip Alberto Ortega Romero, hizo una
amplia y concienzuda exposición del
objeto y necesidad de constituir en
organismos compuestos con la Repre-
sentación de cada una de las Dele-
gaciones, para que en forma inme-
diata tome a su cargo ^{los} trabajos ini-
ciados en esta ordena fecha en la
"Gran Asamblea de Integración Po-
lítica de Sud. California", en la cual
ya se habló bastante sobre el te-
ma, y se dieron a conocer, los funda-
mentos jurídicos y el Proyecto de
Reforma a la Ley de 31 de diciembre
de 1928 (Ley Organica para los Ter-
ritorios Federales), concretamente
la modificación del texto de los
Artículos 118 y 124 de esta Ley, que
fue aprobada por aclamación de
los Delegados Conventuales y
Pueblo de Loreto. Hizo uso de

la palabra el C. Francisco Manriquez Di-
vala para proponer se proceda a la con-
stitución del organismo y que este se
denomine "Cuerpo Colegiado de Integración
Política de Sud. California" y
que se formule la Declaración de
Principios. Luego hizo ^{uso} de la palabra
el Profesor Román Guzmán (Mindy), quien
propone que se denomine "Cuerpo
Colegiado de Integración Política de
Sud. California". El Licenciado Matías
González (Mayrón), propone que se a-
dopte como lema "Por la Conquista
y reconocimiento de los derechos", hi-
cieron uso de la palabra el Doctor
Francisco Javier Corballo, el Ingeniero
César Castro Guzmán, el Doctor Carlos Zor-
ruga Ochoa, Doctor Salas Arvizu, Amel-
mo Romero, Felipe Ojeda Castro, con in-
teressante y razonados conceptos, el C.
Francisco Manriquez Divala, propone
que sea el Doctor Francisco Javier
Corballo, quien formule la Declaración
de Principios, lo que aprueban en
forma unánime los presentes. El Profe-
sor Román Guzmán (Mindy), propone al C.
Lic. Matías González (Mayrón), para que
elabore el Proyecto de Estatutos, lin-
do igualmente el aprobado por una-
nidad. Después de las discusio-
nes en las que intervinieron
con apostrofes de ideas valiosas
todos los reunidos y por unanimi-
dad, se aprobaron los siguientes le-
yentes: Primeros. - Se constituye
el "Cuerpo Colegiado de Inte-
gración Política de Sud. Califor-
nia" que lo integran Vocales

Ejecutivos, uno por cada zona de las Delegaciones, en su momento dividiendo el territorio de Baja California Sur. ^{Segundo.} Se adapta como Lema y el siguiente: "Por la Conquista y Reconocimiento de sus derechos". Tercero. El Comité Social del "Cuerpo Colegiado de Integración Política de Baja California", se forma en la Ciudad de La Paz, Capital de la Entidad. Cuarto. El Cuerpo Colegiado de Integración Política de Baja California tendrá como Norma Invariable la siguiente Declaración de Principios: "CONSIDERANDO que el pueblo del Territorio de Baja California Sur ha llegado a su plena madurez Cívica, expresada en la magna Asamblea verificada en la Primera Capital de las Californias, Loreto, el día once de Octubre de 1970 y en atención al principio de autodeterminación de los Pueblos, estimamos llegada la hora de que sean designados en Gobernados que reúnan las condiciones de Nativismo y de arraigo, las Caudales de Baja California Sur han venido surgiendo desde el año de 1920, para lo que se hace necesario presentar y apoyar el proyecto de reformas a los Artículos 118 y 124 de la Ley Orgánica para los Territorios Federales, que conllevan las mencionadas condiciones indispensables para Gobernados, Quebrantos Hicieron y Quedando además en la justicia de esta petición, por ser de derecho man-

tural que los pueblos deban ser Gobernados por personas validas del seno mismo de ellos, elevaremos la solicitud correspondiente dentro de los términos legales ante las autoridades superiores de la República para lograr el anhelo planteado.

y Tomando en cuenta esta aspiración y las consideraciones anteriores, el lema que sin ningún recato se plantea es: "Por la Conquista y Reconocimiento de sus derechos". — — —

Quinto. Se designa al C. Licenciado Matías Amador Mayrón, para que formule el Proyecto de Estatutos, que normarán el funcionamiento del Cuerpo Colegiado de Integración Política de Baja California. Sexto. El Cuerpo Colegiado procederá a la mayor brevedad, la forma y fechas en que deberán efectuarse lasambleas Populares en los demás pueblos del Sur del Territorio, reuniéndose la forma de allegarse fondos para los gastos que origine el movimiento. Séptimo. El Cuerpo Colegiado de Integración Política de Baja California, procederá previa consideración a integrar una Comisión que se traslade a la Capital de la República, llevando el planteamiento de esta aspiración ante las altas autoridades Ejecutivas y Legislativas de la Nación, por los conductos de vidal. y Octavo. Que por conducto de sus Representantes Populares ante el H. Congreso de la Nación, se informe al pueblo del Territorio de Baja

Tamayo Ros, sobre el Proyecto de Re-
formas a los artículos 118 y 124 de
la Ley Orgánica para los Territo-
rios Federales. - Con lo anterior se
dió por terminada la Gran Asam-
blea de Integración Política de
Sud-California. Dios sea. -

